	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 336
(19 DE JUNIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A UN (1) TRABAJADOR OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

La Gerente encargada, mediante resolución N° 331 del 17 de Junio del 2024, De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (**Piedecuestana**), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que la **Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*
4. Que mediante recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 16 febrero de 2023 entre la Organización Sindical **SINPROESP** - Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 27 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27. AUXILIO PARA SALUD VISUAL

La Empresa realizará jornada de salud visual, y otorgará cada dos (2) años un auxilio de diez (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados al SINDICATO. Para el reconocimiento de este auxilio, el trabajador deberá presentar la formula emitida por el optómetra u oftalmólogo que indique el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

“Parágrafo 1. En el caso de que la factura presentada sea inferior a los 10 días de S.M.M.L.V., la EMPRESA asumirá el valor relacionado en la factura de venta.”

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria
Sede Administrativa

5. Que mediante oficio de 7 de Junio del 2024, se eleva la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva firmada con **SINPROESP** - Subdirectiva Piedecuesta, con la **relación a un (01) Trabajador Oficial de la Empresa**, que requiere se le cancele dicho **AUXILIO VISUAL** y anexa soportes como Factura de Compra – Venta efectuada para la trabajadora **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA** en la **SALUD ORIENTE IPS** y la respectiva fórmula.
6. Que, mediante oficio de 7 de Junio del 2024 emanado de la Gerencia, se solicita el pago del auxilio visual para los trabajadores oficiales, afiliados a **SINPROESP**, quien tiene derecho al respectivo auxilio visual.
7. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el trabajador de **SINPROESP** de fecha 29 de abril, Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva de trabajo firmada entre la organización Sindical **SINPROESP** - Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se **establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual** para la trabajadora **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**.
8. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2023 equivale a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000) M/CTE., **estableciendo como valor a pagar por el auxilio visual** para la trabajadora **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, la suma de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$433.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva, como monto máximo a otorgar.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar auxilio visual en favor de la Trabajadora oficial, quien se relaciona a continuación y para quien se solicita dicho auxilio visual mediante oficio de 7 de Junio del presente año, por valor de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$433.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva firmada con **SINPROESP**; a la presente se anexa la relación de los trabajadores oficiales, mencionados en los oficios.

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	ANNY LIZETH BASTILLA AYALA	1.102.368.527	SALUD ORIENTE IPS	\$433.333
			TOTAL VALOR	\$433.333

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del auxilio visual individual de Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$433.333) M/CTE.**, a favor del la trabajadora oficial **ANNY LIZETH BASTILLA**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

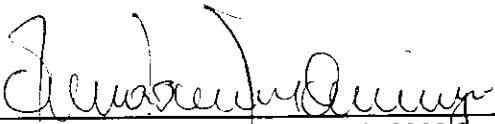
	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

AYALA, afiliada a **SINPROESP** - Subdirectiva Piedecuesta, relacionada en el Cuadro anterior, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,



LINA BETTY QUIROGA NAVAS
 Gerente (E)

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ *MD*
 CPS-Talento Humano
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ *LUM*
 Profesional Universitario - Talento Humano
 Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS *LB*
 Director administrativo y de talento humano
 Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA *YAS*
 Apoyo Jurídico-Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-29 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa